

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión de Interdicción
En favor de: Carmenza Sanabria de Ortega
RAD. 110013110025-2013-00059
Cuad. Principal

Teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado de las cuentas presentadas por la guardadora principal, en diligencia de 15 de julio de 2022, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario**

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9451e6a5a688b70941957e2797490b9fc122ab9f30006e3f590bfc88eac63d**

Documento generado en 01/02/2023 08:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión de Interdicción
En favor de: Carmenza Sanabria de Ortega
RAD. 110013110025-2013-00059
Cuad. Principal

Atendiendo la remisión que del presente expediente hace el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad el Art. 56 de Ley 1996 de 2019, se **DISPONE**:

1. **TRAMITAR** proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** de la señora **CARMENZA SANABRIA DE ORTEGA**, quien fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del veintitrés (23) de octubre de 2015 y confirmada por el superior en providencia adiada seis (6) de abril de 2016.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **REQUERIR** a la señora **CARMENZA ORTEGA SANABRIA** para que en su calidad de guardadora principal aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, de la señora **CARMENZA SANABRIA DE ORTEGA**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la citación de **CARMENZA SANABRIA DE ORTEGA** y su curadora **CARMENZA ORTEGA SANABRIA**, para que comparezcan ante el juzgado para determinar si se requiere de la adjudicación judicial de apoyos en favor de aquella.

6. **Por secretaria**, **REQUERIR** al Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que remita link de acceso a las audiencias llevadas a cabo en esa instancia procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27de1e3015c1b9eceafc6bbde6f744947a8fe4cf37c531cd15e736e070154585**

Documento generado en 01/02/2023 08:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Clara Inés Parra de Ortiz
En favor de : Iván Darío Ortiz Parra
RAD. 110013110025-2014-00205

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la curadora *ad litem* del señor Iván Darío Ortiz Parra se notificó el pasado 16 de noviembre de 2022 (archivo PDF 027), de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de 10 días para contestar la demanda venció el 30 de noviembre de 2022, por consiguiente, se rechaza por extemporáneo el escrito de contestación de demanda (archivo PDF 031).

Visto lo solicitado en pág. 4 archivo PDF 0031, como gastos de curaduría, se señala la suma de \$600.000 que deberá pagar la parte actora.

Por secretaria, y por el medio más expedito REQUIÉRASE a la Personería Distrital de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 1836 de 24 de noviembre de 2022 y remitido en esa entidad a través de correo electrónico del 1º de diciembre del año anterior (archivo PDF 029).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd820ef07cc02268f7b40e22fa68ffddda9337744b687a6fb15fab12ebe81e**

Documento generado en 01/02/2023 08:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión de Interdicción
En favor de: José Luis Montojo Muñoz
RAD. 110013110025-2015-00002

Por secretaria y por el medio más expedito, REQUIERASE a la curadora dativa, para que, proceda conforme se ordenó en el numeral segundo del proveído de 27 de octubre de 2022 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl. 253-264 archivo PDF 003). Remítase copia del archivo PDF 003 e infórmese el correo electrónico de este despacho, para que remita lo solicitado.

Proceda la secretaria de este despacho conforme lo ordenado en los numerales tercero y cuarto de la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73861c649e38107340c6cde2562065e6d3968e735551de526c6b8a61b71173a9**

Documento generado en 01/02/2023 08:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión de Interdicción
En favor de: José Luis Montojo Muñoz
RAD. 110013110025-2015-00002

Atendiendo la remisión que del presente expediente hace el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad el Art. 56 de Ley 1996 de 2019, se **DISPONE:**

1. **TRAMITAR** proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN** del señor **JOSÉ LUIS MONTOJO MUÑOZ**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del treinta (30) de junio de 2016.
2. **IMPRIMIR** al presente el trámite previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.
4. **REQUERIR** a la señora **LILIAM BERTHILDA PERALTA SOTO** para que en su calidad de curadora dativa aporte dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, el informe de valoración de apoyos, del señor **JOSÉ LUIS MONTOJO MUÑOZ**, que cumpla con los preceptos del núm. 2º del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.
5. Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la citación de **JOSÉ LUIS MONTOJO MUÑOZ** y la curadora dativa **LILIAM BERTHILDA PERALTA SOTO**, para que comparezcan ante el juzgado para determinar si se requiere de la adjudicación judicial de apoyos en favor de aquella.
6. **Por secretaria**, **REQUERIR** al Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que remita link de acceso a las audiencias llevadas a cabo el 25 de mayo de 2021 y el 7 de julio de la misma anualidad. De igual forma, para que remita copia de la sentencia de 6 de diciembre de 2021 proferida por la

Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del conflicto de competencia con radicado 2021-01074-00 y que fuera citado en auto obrante a folio 265 del archivo PDF 003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357a4da5afafac3c1a9657c095b4dd5a43729fb81fb24771ce6ff97b0774286**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Ruth Estela Peláez Jiménez
En favor de: Cristian Ricardo Hernández Peláez
RAD. 110013110025-2018-00465

Teniendo en cuenta las diligencias realizadas por la secretaria para notificar a la parte interesada (ver archivos PDF 005, 006, 009 y 010), sin que se hubiese atendido alguna de las órdenes del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 14 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Javier Rolando Lozano Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67ad00d82e725a1611121f3ac6672ce5267ed051d40de402436e2f13c2185f8**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: José Gerardo Castelblanco
En favor de: Fabian Alejandro Castelblanco Gil
RAD. 110013110025-2018-00547

Teniendo en cuenta las diligencias realizadas por la secretaria para notificar a la parte interesada (ver archivos PDF 005, 006, 007, 010 y 011), sin que se hubiese atendido alguna de las órdenes del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 14 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Javier Rolando Lozano Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0d0aa7319f76b683a2e6b7a0d1d88522b353a2cfa11663178eeb5539ea2061**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Ana Gertrudyz Valderrama Palomo
En favor de: Ronald Mateo Zarate Valderrama
RAD. 110013110025-2020-00432

Teniendo en cuenta las diligencias realizadas por la secretaria para notificar a la parte interesada (ver archivos PDF 029, 030), sin que se hubiese atendido alguna de las órdenes del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del auto fechado 20 de octubre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Javier Rolando Lozano Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6010114f866d40a9d6531d73c7941e49422fa291c7767eb6132b458919d5bc36**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Nilet Martínez López
En favor de: Luyary Daniela García Martínez
RAD. 110013110025-2020-00439

No se accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en escrito visible en archivo PDF 060, por cuanto a la fecha no se ha rendido el informe de valoración de apoyo ordenado a través de la personería Distrital de Bogotá y el pasado 16 de enero, por secretaria se rindió la información solicitada por la mencionada entidad (ver archivo PDF 064).

Una vez se cuente con el mencionado informe de valoración de apoyo, se proveerá sobre fecha para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23c02d24bbf89399e95975a072a7d824516d2716d413de37bf488a218be6ace**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Mariela Ramos de Beltrán
En favor de : Víctor Julio Ramos Avilan
RAD. 110013110025-2022-00040

En conocimiento de la parte actora el cuestionario realizado por la secretaria de Gobierno de Cundinamarca (archivo PDF 042), para que una vez resuelto, sea remitido a este despacho, para a su vez ser trasladado a la autoridad requirente con el fin de llevar a cabo el informe de valoración de apoyo.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la curadora ad litem de la señora Luyary Daniela García Martínez, dio contestación a la demanda en término (archivo PDF 035).

Visto lo solicitado en pág. 4 archivo PDF 0031, como gastos de curaduría, se señala la suma de \$600.000, que deberá pagar la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario**

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17305828b2e90839219ba45319a4610e3f28327f871a0a87904a1de2a4bdbe8c**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Jairo Rodríguez Porras
En favor de: Olga Porras Castillo
RAD. 110013110025-2022-00074

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º. Dejar sin valor ni efecto el traslado que realizado en auto de 27 de julio de 2022 (archivo PDF 014), ya que el denominado “informe de control psicodiagnóstico” obrante en archivo PDF 010, no consigna los criterios mínimos de que trata el núm. 4º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

2º. Verificados los correos electrónicos de 23 de septiembre de 2022 y provenientes de la Personería Distrital de Bogotá (archivos PDF 026, 028 y 030), en ninguno de ellos se remite el informe de valoración de apoyo solicitado, solo se adjunta el “*consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos*” (ver archivos PDF 025 y 027), por lo anterior, se hace necesario, **REQUERIR por secretaria y por el medio más expedito a la Personería Distrital de Bogotá**, para que se sirva remitir a este despacho - en caso de que ya se hubiese realizado, el Informe de Valoración de Apoyo o de lo contrario informe el trámite dado a la solicitud de este despacho.

3º. Revisado el “*informe de investigación psico diagnóstica*” aportado con la demanda, se **DESIGNA** como curador *ad-litem* de la señora **OLGA PORRAS CASTILLO** al abogado (a) SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria** notifíquesele en debida forma el presente auto admisorio.

4º. Con relación a la solicitud de impulso del apoderado del demandante (archivo PDF 031), deberá estarse el interesado a lo dispuesto en precedencia ya que no

obra en el plenario el informe de valoración que menciona fue realizado por la dra Castiblanco Díaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario
--

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa9adf0340d7e5d27d6a992227a3a6ebd9407d178060ddbb2769dbe1f2e8eee**
Documento generado en 01/02/2023 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: María del Pilar Peñaloza
En favor de: Sonia Bibiana Vargas Peñaloza
RAD. 110013110025-2022-00328

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la titular del acto, se notificó de la presente demanda y contestó la demanda en término (archivo PDF 032).

2º Obre en autos archivos PDF 036 a 040, en tanto se trata de información anteriormente remitida por la Personería de Bogotá D.C (archivo PDF 019-022).

3º. **NOTIFICAR** del presente trámite a **MIGUEL ÁNGEL VARGAS SILVA**, identificado en el informe (archivo PDF 020) como persona de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019; en cuanto a la señora **MARÍA DEL PILAR PEÑALOZA**, por ser la demandante, se entiende por enterada de estas diligencias con la notificación por estado de este auto. Proceda la parte actora a informar correo electrónico de la mencionada y remítase link del expediente para su conocimiento y de ser de su interés se refiera al presente trámite.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre el traslado del informe de valoración de apoyo.

4º. Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora (archivo PDF 034) y el acápite de medida provisional de la demanda (archivo PDF 001), de conformidad con el literal c del art. 590 del CGP, con el fin de garantizar que la señora **SONIA BIBIANA VARGAS PEÑALOZA**, cuente con el apoyo necesario para los diferentes actos jurídicos, **se designa provisionalmente a MARÍA DEL PILAR PEÑALOZA, como persona de apoyo de la mencionada** con el fin de que pueda realizar

trámites tanto administrativos ante el Fonde de Pensiones y Cesantías PORVENIR como judiciales en contra de la mencionada AFP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d18697818c7341caa960742fc89d5d0c84c65a79fd9e9180b0616727cbea58**
Documento generado en 01/02/2023 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Juan José Vergara Álvarez
En favor de: María Blanca Bárbara Álvarez Ávila
RAD. 110013110025-2022-00528

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* de la titular del acto se notificó de la presente demanda y contestó la demanda en término (archivo PDF 018).

2º **Por secretaria, y por el medio más expedito REQUIÉRASE** a la Personería Distrital de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 1645 de 21 de octubre de 2022 y remitido en esa entidad a través de correo electrónico de 26 de octubre del año anterior (archivo PDF 020-021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d644f010f0581be755d7ad6c09991c683c8d617349b8cfacce470f2e224346e**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Myriam Patricia Cubides
En favor de: María Oliva Cubides Serrano
RAD. 110013110025-2022-00572

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la titular del acto se notificó de la presente demanda y contestó la demanda en término (archivo PDF 010).

2º **Por secretaria, y por el medio más expedito REQUIÉRASE** a la Personería Distrital de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 1644 de 21 de octubre de 2022 y remitido en esa entidad a través de correo electrónico de 26 de octubre del año anterior (archivo PDF 012-013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f227f02e77b27b78948ff5b692c8e80d7c4ccf6ec01b0bb02cdcfd7eafdf6ad**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: María Ángela Rodríguez Vargas
En favor de: Jesús Antonio Rengifo
RAD. 110013110025-2022-00679
Cuad. 1

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* del titular del acto se notificó de la presente demanda y contestó la demanda en término (archivo PDF 016).

Visto lo solicitado en pág. 5 archivo PDF 0016, como gastos de curaduría, se señala la suma de \$600.000, que deberá pagar la parte actora.

2º Téngase en cuenta que **EDWIN RENGIFO RODRÍGUEZ** fue notificado de la presente demanda (archivo PDF 014-015).

3º. Del informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional (pág. 22-36 archivo PDF 003), córrase traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el núm. 6º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc751a91673f4e9ea064d56ed4421c92f93cb9a2e5a0b58e4bcb4c53efed311**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Elías Torres Forero y Andrea Carolina Torres Silva
En favor de: Bertilda Forero
RAD. 110013110025-2022-00683

Subsanada en tiempo y como la anterior demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

- 1. ADMITIR** la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES** instaurada, a través de apoderada judicial, por **ELÍAS TORRES FORERO** y **ANDREA CAROLINA TORRES SILVA** respecto su progenitora y abuela - respectivamente, señora **BERTILDA FORERO**.
- 2. IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los artículos 396 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
- 3. NOTIFICAR** del presente trámite al agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.
- 4. DESIGNAR** como curador *ad-litem* de la señora **BERTILDA FORERO** al abogado (a) FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria** notifíquesele en debida forma el presente auto admisorio.

- 5.** Teniendo en cuenta que la parte accionante allegó un informe de valoración de apoyo y, previo a resolver sobre la necesidad de ordenarlo por parte de este despacho (núm. 3º art. 38 Ley 1996 de 2019), **ACREDITESE** que el informe de valoración de apoyo fue realizado por una entidad privada prestadora de dicho servicio, conforme lo dispone el art. 2.8.2.4.3. del Decreto 487 del 1º de abril de 2022.

6. **RECONOCER** personería a la abogada **Janeth Patricia Molano Villate**, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario
--

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5b7df71c57a18f4e85e7e4246539b16458b59f04e4d8d8df0e565b4f7f70f5**
Documento generado en 01/02/2023 08:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Modificación Cuota
Demandante: Jaime Alejandro Rubio Cely
Demandado: Sonia Patricia Ospina Díaz
RAD. 110013110025-2022-00762

De conformidad con el artículo 390, parágrafo 2º C.G.P: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”*

En el asunto que nos ocupa, la cuota alimentaria que pretende modificarse fue conciliada por las partes dentro del proceso con radicado 2013-01008 del Juzgado Quince de Familia de Bogotá, por lo cual el mencionado estrado judicial es el competente para conocer del asunto de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

- 1º. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.
- 2º. **REMITIR** las diligencias al **Juzgado Quince de Familia de Bogotá**, por competencia. Por secretaría, procédase de conformidad.
- 3º. Por secretaria, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1924ffd98d1860dfbc9a9e5c0def4c7d89ae89628d39a24bc8874c0e14d143ee**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Homologación Alimentos
Demandante: Derky Adrean Wiver Ortiz
Demandado: María Cristina Flechas Parra
RAD. 110013110025-2022-00774

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de la homologación presentada por Derky Adrean Wiver Ortiz y María Cristina Flechas Parra, ante la decisión adoptada por el Defensor de Familia del Centro Zonal Usaquén del ICBF, mediante Acta fechada 24 de noviembre de 2022 (núm. 2º art. 111 Ley 1098 de 2006). En consecuencia, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 11:00 am del 20 de febrero de 2023, con el propósito de llevar a cabo audiencia de conciliación y de ser el caso, presentar las pruebas que las partes pretendan hacer valer.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se les solicita a las partes dispongan de los medios necesarios para poder establecer conexión en la fecha señalada. **Por secretaría líbrese comunicación a las partes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Javier Rolando Lozano Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bba4e558f89edb0460576732c103c9e321ade032d72736acaf446428bd2c93**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Homologación Alimentos
Demandante: Rubén Darío Prada Benavides y Melba Consuelo Ortiz Camacho
Demandado: Alexa Vibiana Prada Ortiz
RAD. 110013110025-2023-00016

Se encuentra al despacho las presentes diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de la homologación presentada por Alexa Vibiana Prada Ortiz, ante la decisión adoptada por el Defensor de Familia del Centro Zonal Usaquén del ICBF, mediante Acta fechada 23 de noviembre de 2022 (núm. 2º art. 111 Ley 1098 de 2006). En consecuencia, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 11:00 am del 22 de febrero de 2023, con el propósito de llevar a cabo audiencia de conciliación y de ser el caso, presentar las pruebas que las partes pretendan hacer valer.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se les solicita a las partes dispongan de los medios necesarios para poder establecer conexión en la fecha señalada. **Por secretaría líbrese comunicación a las partes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Javier Rolando Lozano Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13682b93c68b503876f9ac3ceb9a642811b12c5829fcfa78154bffc344f39cff**
Documento generado en 01/02/2023 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Revisión de Interdicción
Demandante: Carlos Emilio Ramírez Cortes y Carlos Eduardo Ramírez Martín
En favor de: Camilo Andrés Ramírez Martín
RAD. 110013110025-2023-00019

Visto el escrito de la demanda (archivo PDF 002) y los anexos obrantes en archivo PDF 012, se concluye que Camilo Andrés Ramírez Martín, fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia del 6 de noviembre de 2015, emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Descongestión de Bogotá.

Dicho expediente, conocido bajo el radicado 2015-00031, se encuentra actualmente bajo el conocimiento del Juzgado Primero de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá, en principio, este despacho debe tramitar los procesos que conoció el precitado despacho segundo de familia de descongestión de Bogotá, por lo que la competencia para tramitar el proceso de revisión de interdicción recaería en este estrado judicial (art. 56 de Ley 1996 de 2019).

No obstante, como ya se mencionó, el mencionado expediente no se encuentra en este despacho ni ha sido remitido por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá, por lo que se **DISPONE**:

Por secretaria y por el medio más expedito REQUIÉRASE al Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que se sirva remitir el expediente electrónico 2015-00031 correspondiente al proceso de Interdicción adelantado en favor de Camilo Andrés Ramírez Martín.

Remitido el expediente ya referenciado, **por secretaria, Anúlese** el radicado 2023-00019 **y regístrese** en Siglo XXI y demás sistemas de información dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, el radicado 110013110025-2015-00031.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre el eventual trámite de revisión de interdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 005 DE 2 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario
--

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a4e4f6cdb4ac29b38e9d3fbf73b719df5930e48d5130daefa710795743def4**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MANUEL GONZALO RAMOS RAMIREZ
Demandado: MARIA YANETH BARRERO MENDEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 0030700

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Agregar a los autos la documental aportada por el apoderado judicial de la demandada, se advierte que las presentes diligencias se encuentran terminadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05
de fecha 02 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62b1644314de17db0e6cae2e304eadac983ca7e961802435610dcff699403a82

Documento generado en 01/02/2023 08:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DESAPARECIDO: JOSE VICENTELEIVA NAVIA
RAD. 110013110025-2017-00398-00

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta los datos referidos por el apoderado de la parte interesada para efectos de notificaciones.

Se tiene en cuenta que el curador designado en representación del presunto desaparecido, contestó la demanda en tiempo.

Ahora, de conformidad con el art. 579 del C. G del P., se decretan como pruebas las siguientes:

POR LA PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTALES. Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda en lo que en derecho corresponda.

2.- TESTIMONIALES:

Decrétese los testimonios de los señores CARLOS IGNACIO CHACON ASTUDILLO, FRANCISCO BONILLA LUNA y FABIO FERNANDO TAVERA. **Cítese para el día 30 de agosto de 2023 a la hora de las 9:00 am**

POR EL CURADOR AD-LITEM:

Ninguna, como quiera que no solicito.

DE OFICIO:

OFICIAR:

- DIJIN y SIJIN, para que informen si se encuentran realizando averiguaciones por el desaparecimiento del presunto desaparecido, en caso afirmativo, indiquen el estado de las diligencias.
- INPEC, a fin de que informen si en alguna de las cárceles del país, se encuentra recluido el presunto desaparecido.
- CENSO ELECTORAL, para que informen si el presunto desaparecido, se encuentra habilitada allí y si ha hecho uso del derecho al voto.
- INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, a fin de que certifiquen si se halla registrado en el Protocolo de Necropsias, el citado señor.
- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que certifiquen si la cédula de ciudadanía del presunto desaparecido se encuentra vigente o ha sido de baja.

- Migración Colombia, a fin de que informen si el pretenso desaparecido, ha tenido movimientos migratorios desde el año de 1987.
- En las comunicaciones a librar, insértese el número del documento de identificación del presunto desaparecido, por la secretaria remítanse a sus destinatarios, a través del servicio de franquicia.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05
DE FECHA 02_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea4ca695c4e2e4ae41570052241a2418eebeff9a45a5ecaeb3bcde7b652b442**
Documento generado en 01/02/2023 08:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: KAREN FREIRE GONZALEZ
DEMANDADO: MIGUEL ESTEBAN FREIREY OTROS
RAD. 110013110025-2018 00518 00

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene en cuenta que abogada en amparo de pobreza de la demandada señora BELEN FREIRE TIBADUIZA, aceptó el cargo.

Ahora, a fin de dar continuidad con el trámite, **se señala como fecha el día 20 de junio de 2023, a la hora de las 9:00 am**, para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05
DE FECHA 02_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110a3691669527965866ecef117513992b5da9e0b33461c7bbebc5df63a666d7**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: ENCARNACION SUAREZ GUZMAN
Demandado: LUIS QUERUBIN LOPEZ CALLEJAS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2018 00553 00**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Con el fin de continuar el trámite procesal, en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., **se SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 15 de agosto de 2023,** para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05
de fecha 02 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c1ce1b3c264a6eed4600b1b472523de99d936e6c918b0850291f065df5d1e5**

Documento generado en 01/02/2023 08:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITALDE HECHO
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE CABRERA BARON
DEMANDADO: SANDRA REYES ORTIZ
RAD. 110013110025 2019 0104 00

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que no se dio cumplimiento con lo ordenado en numeral 4º de la audiencia de fecha 22 de junio de 2022, se dispone:

DESIGNAR como PARTIDOR(A) de los bienes que conforman la masa patrimonial al (la) Dr. (a) SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial.

COMUNÍQUESELE su designación.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05
DE FECHA 02_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 797b80b8c6302ec3ff1150e363f91488f3bde895b1521e3fca96ac223a2869d4
Documento generado en 01/02/2023 08:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>